

# DECLARACIÓN JURADA 1948

En este Formulario se informan los retiros, remesas, distribuciones de dividendos y el crédito por Impuesto de Primera Categoría al que tienen derecho los respectivos propietarios, comuneros, socios o accionistas de la empresa. También se deberá informar el detalle de los retiros en exceso que se encuentren pendientes de imputación y las devoluciones de capital.

Los retiros, remesas o distribuciones de dividendos definen su tributación al 31 de diciembre del año en que ocurren, lo que depende de su imputación en los registros RAI (Registro de Rentas Afectas a Impuesto), DDAN (Diferencia entre Depreciación Acelerada y Normal) o REX (Rentas Exentas e Ingresos No Renta).

El orden en que deben imputarse y su tributación frente a los impuestos personales establecidos en la Ley sobre Impuesto a la Renta es el siguiente:

1

Registro **RAI**

Afectos a Impuesto Global Complementario o Adicional

2

Registro **DDAN**

Afectos a Impuesto Global Complementario o Adicional

3

Registro **REX**

No afectos a Impuesto Global Complementario o Adicional  
- Rentas Exentas  
- Ingresos No Renta (INR) o cantidades que ya cumplieron tributación

Agotados los saldos de los Registro anteriores, podrían generarse las siguientes imputaciones:

4

**Utilidades del Balance retenidas en exceso de las tributables<sup>1</sup>**

Afectos a Impuesto Global Complementario o Adicional

5

**Devoluciones de Capital<sup>2</sup>**

No se afectan con impuesto alguno, siempre que se encuentren formalizadas

6

**Lo que exceda**

Afectos a Impuesto Global Complementario o Adicional

(1) Las UBET solo deberán determinarse cuando las empresas efectúen una devolución de capital a sus propietarios.

(2) Los retiros, remesas o distribuciones se imputarán al capital aportado y sus reajustes cuando se trate de una devolución formal de capital, debiendo dar aviso al SII a más tardar hasta el mes de febrero del año siguiente.

Para estos efectos, los retiros, remesas o distribuciones deberán reajustarse de acuerdo a la variación del índice de precios al consumidor entre el mes anterior a aquel en que se efectúan y el mes anterior al término del año comercial.

Los retiros, remesas o distribuciones de los contribuyentes que se encuentren liberados de llevar los registros RAI, DDAN y REX, quedarán gravados con los impuestos finales, con derecho a crédito acumulado en el SAC, si corresponde.

Además, las sumas que pagaron Impuesto Sustitutivo al FUT (ISFUT), incorporadas en el registro REX, podrán ser retiradas, remesadas o distribuidas en la oportunidad que se estime conveniente, con preferencia a cualquier otra suma y sin considerar estas reglas de imputación.

## ¿Cómo se declaran los retiros, remesas y dividendos en el Formulario N° 1948?

Para declarar los retiros, remesas y distribuciones de dividendos en el Formulario N° 1948, es necesario contar con la siguiente información:



Rut de los propietarios, socios, comuneros o accionistas que efectuaron retiros, percibieron remesas o se les distribuyeron dividendos.



Calidad de nudo-propietarios o usufructuarios de las acciones o derechos sociales.



Situación de los retiros: Según imputación en los registros obligatorios de la empresa o si estos no fueron imputados a dichos registros (salvo para las empresas liberadas de llevarlos, en cuyo caso los retiros estarán gravados con impuestos finales a todo evento).



Monto mensual de los retiros efectuados.



Fecha.

Con esta información detallada, es posible completar la sección B de la Declaración Jurada N° 1948. Veamos un ejemplo.

## EJEMPLO

1

### ANTECEDENTES:

La Sociedad XYZ Ltda., sujeta al Régimen de Imputación Parcial de Crédito, con inicio de actividades el 15 de marzo de 2021, proporciona la siguiente información:

Tiene dos socios personas naturales. Cada uno aportó la suma de \$7.500.000, monto que se encuentra reajustado al 31.12.2021.

Los retiros soportados por la sociedad durante el ejercicio, a valor reajustado, son los siguientes:  
15.05 Socio 1 > \$18.000.000  
15.07 Socio 2 > \$12.000.000

La Renta Líquida Imponible determinada al 31.12.2021 asciende a \$60.500.000, con Impuesto de Primera Categoría, tasa 27%, de \$16.335.000.

Percibe dividendos por \$3.000.000, certificados como ingresos no renta.

La empresa al 31.12.2021 informa el monto de su capital propio tributario, determinado según el N° 10 del artículo 2° de la LIR, por \$48.500.000.

2 **DESARROLLO:** Estos montos fueron traspasados a los registros de rentas empresariales del año 2021, como sigue:

Detalle	Control	RAI	DDAN	REX	SAC A contar del 01 / 01 / 2017	
					Crédito por IDPC	
					No sujeto a Restitución	Sujeto a Restitución
				INR	Con devolución	Con devolución
Remanente ejercicio anterior	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		
Más: Reajuste anual	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		
<b>Subtotal N°1 reajustado (Remanente al 31/12/2021)</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>		<b>\$ -</b>
<b>RAI del Ejercicio</b>						
(+) Capital propio tributario	\$ 48.500.000					
(+) Retiros del ejercicio, reajustados	\$ 30.000.000					
(+) Saldo REX Negativo	\$ 0					
(-) Saldo REX Positivo	\$ 3.000.000					
(-) Capital aportado	\$ 15.000.000					
(-) Rentas afectas del ejercicio	\$ 60.500.000	\$ 60.500.000				
Crédito por IDPC sobre RLI				\$ 3.000.000		\$ 16.335.000
Dividendos percibidos						
<b>Saldo antes de imputaciones</b>	<b>\$ 60.500.000</b>	<b>\$ 60.500.000</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 3.000.000</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 16.335.000</b>
<b>Menos:</b>						
15.05, retiro Socio 1	\$ 18.000.000	-\$ 18.000.000	-\$ 18.000.000			-\$ 6.657.534
15.07, retiro Socio 2	\$ 12.000.000	-\$ 12.000.000	-\$ 12.000.000			-\$ 4.438.356
<b>Remanentes ejercicio siguiente</b>	<b>\$ 30.500.000</b>	<b>\$ 30.500.000</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 3.000.000</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 5.239.110</b>

Tal como se aprecia en los registros empresariales de la Sociedad XYZ Ltda., ambos retiros fueron imputados al Registro RAI, por lo que se encuentran afectos a los impuestos finales, ya sea con el Impuesto Global Complementario o el Impuesto Adicional, según sea el domicilio o residencia de cada uno de los socios.

Teniendo esto claro, se traspasarán los valores a la sección B) de la Declaración Jurada N° 1948:

## 3 SECCIÓN MONTO DE RETIROS REMESAS O DIVIDENDOS REAJUSTADOS (\$)

### SECCIÓN B: ANTECEDENTES DE LOS INFORMADOS (Receptor de los retiros, remesas o dividendos. Persona Natural o Jurídica)

Fecha del retiro, remesa y/o dividendo distribuido	RUT del Pleno Propietario Usufructuario receptor del retiro, remesa y/o dividendo distribuido	Usufructuario o nudo-propietario de la acción o derecho social	Cantidad de acciones al 31 / 12	MONTOS DE RETIROS, REMESAS O DIVIDENDOS REAJUSTADOS (\$)											
				Rentas Exentas e ingresos No Constitutivos de Renta (REX)											
				Afectos a los Impuestos Global Complementario y/o Impuesto Adicional						Rentas con Tributación Cumplida				Rentas Exentas	
Con crédito por IDPC generados a contar del 01/01/2017		Con crédito por IDPC acumulados hasta el 31/12/2016		Con derecho a crédito por pago de IDPC voluntario		Sin derecho a crédito		Rentas provenientes del registro RAP y diferencia inicial de sociedad acogida al ex Art. 14 TER, A) LIR	Otras rentas percibidas Sin Prioridad en su orden de imputación	Exceso Distribuciones Desproporcionadas (N°9 Art.14 A)	Utilidades afectadas con Impuesto sustitutivo al FUT (ISFUT) Ley 20.780	Rentas generadas hasta el 31/12/1983 y/o utilidades afectadas con impuesto sustitutivo al FUT (ISFUT) Ley 21.210	Rentas Exentas de Impuesto Global Complementario (IGC) (Art.11, Ley 18.401), Afectas a Impuesto Adicional (IA)	Rentas Exentas de Impuesto Global Complementario (IGC) (Art.11, Ley 18.401), Afectas a Impuesto Adicional (IA)	Ingresos No Constitutivos de Renta
15.05.2021	1-9			18.000.000											
15.07.2021	5-5			12.000.000											

## 4 SECCIÓN CRÉDITOS PARA IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO O ADICIONAL

Acumulados a contar del 01.01.2017								Acumulados hasta el 31.12.2016								Crédito por IPE	Crédito por Impuesto Basa adicional, Ex Art. 21 LIR	Devolución de Capital Art. 17 N°7 LIR	Número de Certificado
Asociados a Rentas Afectas				Asociados a Rentas Exentas (Art.11, Ley 18.401)				Asociados a Rentas Afectas		Asociados a Rentas Exentas (Art.11, Ley 18.401)		Crédito por IPE							
No Sujetos a Restitución generados hasta el 31.12.2019		No Sujetos a Restitución generados a contar del 31.12.2019		Sujetos a Restitución		Sujetos a Restitución		Sin derecho a Devolución	Con derecho a Devolución	Sin derecho a Devolución	Con derecho a Devolución								
Sin derecho a Devolución	Con derecho a Devolución	Sin derecho a Devolución	Con derecho a Devolución	Sin derecho a Devolución	Con derecho a Devolución	Sin derecho a Devolución	Con derecho a Devolución	Sin derecho a Devolución	Con derecho a Devolución	Sin derecho a Devolución	Con derecho a Devolución								
					6.657.534														
					4.438.356														

Finalmente, debe considerar que esta declaración jurada tiene distintas fechas de vencimiento, según Resolución Exenta SII N° 128, de 2021:

- Hasta el 14 de marzo, tratándose de sociedades anónimas abiertas, sin distinguir régimen tributario.
- Junto con la presentación del Formulario N°22 sobre Declaración de Impuestos Anuales a la Renta, tratándose de empresarios individuales.
- Hasta el 25 de marzo, tratándose de sociedades con socios personas jurídicas.
- Hasta el 30 de marzo, tratándose de sociedades con socios personas naturales.